

complementarias para la adecuación y mejor aplicación de la presente Ordenanza, así como para establecer prórrogas en la vigencia de la misma.

POR TANTO:

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

EDDE CUELLAR ALEGRIA
Alcalde

1868994-1

MUNICIPALIDAD DE CHORRILLOS

Prorrogan vigencia de la Ordenanza N° 393-2020/MDCH, que estableció beneficios tributarios y no tributarios en el distrito de Chorrillos por el Estado de Emergencia Nacional por el brote del Coronavirus (COVID-19)

DECRETO DE ALCALDÍA N° 006-2020-MDCH

Chorrillos, 24 de junio de 2020

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE CHORRILLOS;

VISTOS:

El Proveído N° 994/2020-GM-MDCH de fecha 24 de junio de 2020 de la Gerencia Municipal, Informe N° 252-2020-GAJ-MDCH de fecha 24 de junio de 2020 de la Gerencia de Asesoría Jurídica, Informe N° 0148/2020-GAT-MDCH e Informe N° 0821/2020-SR-GAT-MDCH de fecha 23 de junio de 2020 de la Gerencia de Administración Tributaria y la Subgerencia de Rentas respectivamente; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú y sus modificatorias, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, señala que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; teniendo, por consiguiente, la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el segundo párrafo del artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que el alcalde ejerce funciones ejecutivas de gobierno mediante decretos de alcaldía;

Que, el artículo 42° de mismo cuerpo legal, señala que “Los decretos de alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del concejo municipal”;

Que, mediante la Ordenanza N° 393-2020/MDCH, publicada en el Diario Oficial “El Peruano” el 31 de mayo del 2020, se estableció otorgar beneficios tributarios y no tributarios en el Distrito de Chorrillos por el estado de emergencia nacional por el brote del Coronavirus COVID-19, a fin de motivar a los contribuyentes al pago de sus deudas tributarias.

Que, de la misma normativa y en la tercera disposición complementaria; se dispuso la facultad al Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía pueda prorrogar la fecha de vencimiento;

Que, mediante Informe N° 0821/2020-SR-GAT-MDCH e Informe N° 0148/2020-GAT-MDCH, de fecha 23 de junio de 2020, la Subgerencia de Rentas y la Gerencia de Administración Tributaria respectivamente, remiten a Gerencia Municipal la propuesta de prórroga de fecha

de pago de la Ordenanza N° 393-2020/MDCH hasta el 31 de agosto del 2020, la misma que entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario oficial “El Peruano”;

Que, mediante Informe N° 252-2020-GAJ-MDCH de fecha 24 de junio de 2020, la Gerencia de Asesoría Jurídica opina favorablemente por la procedencia de la prórroga de la vigencia de la Ordenanza N° 393-2020/MDCH;

Que, estando a los fundamentos expuestos en la parte considerativa y en uso de las facultades conferidas en el inciso 6) del artículo 20° y artículo 42° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, con el visto bueno de Gerencia Municipal, Gerencia de Administración Tributaria y Gerencia de Asesoría Jurídica;

DECRETA:

Artículo 1°.- PRORROGAR, la vigencia de la Ordenanza N° 393-2020/MDCH “Ordenanza que establece beneficios tributarios y no tributarios en el Distrito de Chorrillos por el Estado de Emergencia Nacional por el brote del Coronavirus (COVID-19), hasta el 31 de agosto de 2020.

Artículo 2°.- ENCARGAR el cumplimiento y difusión del presente Decreto de Alcaldía a la Gerencia de Administración Tributaria y demás áreas pertinentes, en cumplimiento de lo dispuesto en el presente dispositivo de acuerdo a su competencia.

Artículo 3°.- DISPONER a Secretaría General la publicación del presente Decreto de Alcaldía en el Diario Oficial “El Peruano” y a la Gerencia de Informática y Tecnología su publicación en la Página Web Institucional.

Artículo 4°.- El presente Decreto de Alcaldía entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial “El Peruano”.

Regístrese, publíquese y cúmplase.

AUGUSTO SERGIO MIYASHIRO USHIKUBO
Alcalde

1869161-1

MUNICIPALIDAD DE LA VICTORIA

Prorrogan Beneficio Tributario por Pago Total o Parcial del Impuesto Predial ejercicio 2020 y dictan diversas disposiciones

DECRETO DE ALCALDÍA N° 008-2020-MLV

La Victoria, 25 de junio de 2020

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA VICTORIA;

VISTOS: El Informe N° 416-2020-SGRYEC-GSAT/MLV de la Subgerencia de Recaudación y Ejecutoria Coactiva, el Informe N° 047-2020-GSAT/MLV de la Gerencia de Servicios de Administración Tributaria y el Informe N° 664-2020-GAJ/MLV, y;

CONSIDERANDO:

Que, las municipalidades son órganos de gobierno local, con personería jurídica de derecho público, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia de conformidad con lo establecido con el art. 194° de la Constitución Política y sus modificatorias en concordancia con el art. II del Título Preliminar de la Ley N.º 27972 Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el artículo 39° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que el alcalde ejerce las funciones ejecutivas de gobierno mediante decretos de alcaldía; de este modo el artículo 42° de la norma citada prescribe que los decretos establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta

y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean competencia del concejo municipal;

Que, mediante la Ordenanza 341/MLV se aprobó los Beneficios Tributarios; fijando incentivos para el pago total o parcial del Impuesto Predial correspondiente al ejercicio 2020; asimismo, la tercera disposición complementaria final de la citada Ordenanza faculta al Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones necesarias para la correcta aplicación de la presente Ordenanza, así como para determinar y aprobar la prórroga de su vigencia de ser el caso;

Que, mediante Informe N° 047-2020-GSAT/MLV la Gerencia de Servicios de Administración Tributaria hace suyo el Informe N° 416-2020-SGRYEC-GSAT/MLV de la Subgerencia de Recaudación y Ejecutoria Coactiva y propone la necesidad de extender la vigencia de los Beneficios Tributarios, el vencimiento del pago total del Impuesto Predial 2020; así como del 1er trimestre y 2do trimestre del Impuesto Predial y Arbitrios hasta el 31 de julio de 2020 a fin de facilitar el cumplimiento de las obligaciones tributarias a los vecinos del distrito de La Victoria;

Que, mediante el informe N.º 664 -2020-GAJ/MLV la Gerencia de Asesoría Jurídica opina de manera favorable por la prórroga de la Ordenanza N° 341/MLV hasta el 31 de julio de 2020, de acuerdo a lo señalado por la Gerencia de Servicios de Administración Tributaria, debiendo emitirse el Decreto de Alcaldía correspondiente; informe que es compartido por la Gerencia Municipal mediante proveído;

Estando a lo expuesto, y en uso de las atribuciones conferidas, de conformidad con lo establecido en el artículo 20, numeral 6 y el artículo 42 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N.º 27972;

DECRETA:

Artículo Primero.- Prorrogar hasta el 31 de julio de 2020 el Beneficio Tributario por Pago Total o Parcial del Impuesto Predial Ejercicio 2020 establecido en la Ordenanza N° 341/MLV.

Artículo Segundo.- Prorrogar hasta el 31 de julio de 2020 el pago total del Impuesto Predial 2020, así como el vencimiento del 1er trimestre y 2do trimestre del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales del Ejercicio Fiscal 2020.

Artículo Tercero.- Precisar que los convenios de fraccionamientos cuyos vencimientos de las cuotas se encuentran dentro de los meses de marzo, abril y mayo no generan intereses moratorios, de acuerdo a lo establecido en el D.S. N° 044-2020-PCM.

Artículo Cuarto.- Encárguese a la Gerencia de Servicios de Administración Tributaria, la Gerencia de Administración y Finanzas, la Gerencia de Tecnología de la Información y Telecomunicaciones y demás áreas pertinentes de la corporación municipal a fin de garantizar el efectivo cumplimiento de la presente norma.

Artículo Quinto.- Encargar a la Secretaría General la publicación del presente decreto de alcaldía en el Diario Oficial "El Peruano" y a la Gerencia de Tecnologías de la Información y Telecomunicaciones la publicación en el portal web de la entidad www.munilavictoria.gob.pe.

Regístrese, publíquese y cúmplase.

GEORGE PATRICK FORSYTH SOMMER
Alcalde

1868973-1

MUNICIPALIDAD DE PUEBLO LIBRE

Prorrogan el plazo para acogerse a los beneficios que concede la Ordenanza N° 566-MPL respecto de obligaciones tributarias

DECRETO DE ALCALDÍA
N° 013-2020-MPL

Pueblo Libre, 26 de junio de 2020

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE PUEBLO LIBRE

VISTO; el Memorando N° 0219-2020-MPL-GM de fecha 24 de junio del 2020 de la Gerencia Municipal; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Sexta Disposición Complementaria Final de la Ordenanza N° 566-MPL, que aprueba el Régimen Especial de Beneficios para el Pago de las Obligaciones Tributarias y No Tributarias, faculta al Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía pueda prorrogar los plazos para acogerse a los beneficios que concede la referida ordenanza;

Que, la Subgerencia de Registro y Fiscalización Tributaria, mediante Informe N° 075-2020-MPL-GRDE-SRFT de fecha 19 de junio del 2020, recomienda a la Gerencia de Rentas y Desarrollo Económico la prórroga del Régimen Especial de Beneficios para el cumplimiento de las obligaciones tributarias hasta el 24 de julio del año en curso; informe que hace suyo el superior jerárquico mediante Informe N° 013-2020-MPL-GRDE de fecha 19 de junio del 2020;

Que, mediante Informe N° 070-2020-MPL-GAJ de fecha 24 de junio del 2020, el Gerente de Asesoría Jurídica opina que resulta procedente la propuesta de la Gerencia de Rentas y Desarrollo Económico;

ESTANDO A LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR EL INCISO 6 DEL ARTÍCULO 20 Y AL ARTÍCULO 42 DE LA LEY N° 27972, LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES;

SE DECRETA:

Artículo Primero.- PRORRÓGASE hasta el 24 de julio del 2020, el plazo para acogerse a los beneficios que concede la Ordenanza N° 566-MPL respecto de obligaciones tributarias.

Artículo Segundo.- ENCÁRGASE a la Gerencia de Rentas y Desarrollo Económico el cumplimiento del presente Decreto; a la Gerencia de Comunicaciones e Imagen Institucional su difusión; a la Gerencia de Tecnología de la Información su publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Pueblo Libre: www.munilibre.gob.pe y en el Portal de Servicios al Ciudadano y Empresas www.servicioalciudadano.gob.pe; y a Secretaría General su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Artículo Tercero.- El presente Decreto entrará en vigencia a partir del 01 de julio del 2020.

Regístrese, publíquese y cúmplase.

STEPHEN YURI HAAS DEL CARPIO
Alcalde

1869067-1

MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO

Ordenanza que aprueba las medidas de prevención y control para evitar la propagación del COVID-19 en el marco de la reactivación económica en el distrito de San Isidro

ORDENANZA N° 520-MSI

EL ALCALDE DE SAN ISIDRO

POR CUANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

VISTOS: En Sesión Ordinaria de Concejo de la fecha, el Dictamen N° 026-2020-CAJLI/MSI de la Comisión de Asuntos Jurídicos, Laborales e Informática; el